



## MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

### EDICTO MUNICIPAL N° 02/2021

#### SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

La **Municipalidad de Fernando de la Mora** comunica a todos los ciudadanos que posean inmuebles dentro de los límites de la Ciudad, que se halla en vigencia a nivel nacional la **Ley N° 4014** DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, igualmente se halla en vigencia en la ciudad de Fernando de la Mora, la **Ordenanza N° 05/16** "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN BUENAS PRACTICAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EN LA LOCALIDAD UNA GESTIÓN DE BASURA CERO", las cuales disponen lo siguiente:

1. **QUEDA PROHIBIDA** a la quema no controlada de pastizales, bosques, matorrales, barbechos, campos naturales, aserrín o cualquier otro cereal, de leguminosas o tipo de material orgánico inflamable que pudiera generar cualquiera de los incendios definidos en esta Ley. (Art. 1° Ley 4014/2010).-----
2. **QUEDA PROHIBIDA** la incineración de residuos domiciliarios y compatibles, en cualquiera de sus formas, con o sin recuperación de energía, así como la contratación de empresas incineradoras de residuos localizadas en otras jurisdicciones. Igualmente, queda prohibida la instalación y funcionamiento de incineradores domiciliarios. (Art. 53 y 54 Ord. N° 05/2016).-----
3. **INFRACCIONES Y SANCIONES:**  
La escala de penalidades a ser aplicadas por las faltas cometidas por contravención a esta Ordenanza será establecido de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 046/08 en su Art. N° 4: "...Todas las Ordenanzas vigentes deberán aplicarse a la presente para la aplicación de las penas correspondientes". (Art. 84 Ord. N° 05/2016).

Se aplicarán multas de 100 (cien) a 2.000 (dos mil) jornales mínimos fijados para actividades diversas no especificadas en la República a quienes para realizar quemas no se sometieren a los requisitos establecidos en la presente Ley (Art. 8° Ley 4014/2010).-

**SIRVA EL PRESENTE EDICTO COMO SUFICIENTE NOTIFICACIÓN.**

Fernando de la Mora; 24 de agosto de 2021.-

**ABOG. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA**  
Secretario General

**DRA. NILSA SANCHEZ VERGARA**  
Intendenta Municipal